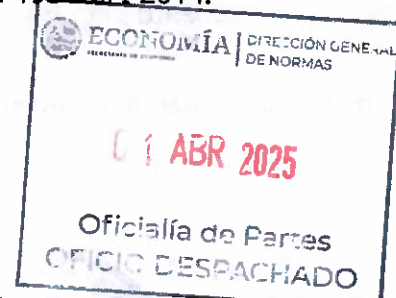




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.07.2025.757

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025

Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-193-SCFI-2014.



Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-193-SCFI-2014

Título: Crema - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Fecha de publicación en el DOF: 05 de enero de 2015.

Fecha de entrada en vigor: 06 de marzo de 2020.

Resultado: Confirmación.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SCFI-2014, Crema - Denominaciones,*



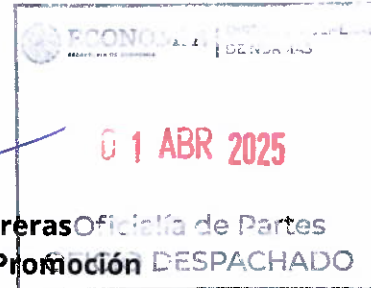


**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.07.2025.757**

especificaciones, información comercial y métodos de prueba del presente oficio, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SCFI-2014, *Crema - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras
Director de Mejora de Procesos y Promoción

Encargado del despacho de la Coordinación de la Infraestructura de la Calidad de la Dirección General de Normas, de acuerdo a lo establecido en el oficio No. 190.2025.008 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numerales 4 y 19; 3, segundo párrafo; 11; 12, fracciones I, II, III, IV, X, XVIII y XXIX; 36, fracción I, último párrafo y 70, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en concordancia con el artículo primero, fracciones I y VI, numeral I.5 y fracción VI, numeral VI.1 del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024.

S/R Con ANEXO

CDD 15.51





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Oficio No.DGN.191.07.2025.757

Ciudad de México a 25 de marzo de 2025

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SCFI-2014, Crema - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Antecedentes

En el Programa Nacional de Normalización 2012 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) la Secretaría de Economía por conducto del Subcomité de Información Comercial del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) inscribió por primera vez como tema a ser iniciado y desarrollado como norma: *Crema - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba*, con el objetivo de establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las cremas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

El 26 de noviembre de 2013 el CCNNSUICPC, aprobó la publicación del Proyecto de Norma oficial mexicana *PROY-NOM-193-SCFI-2013, Crema y cremas preparadas - Especificaciones y métodos de prueba*, con el objetivo de que los interesados presentaran sus comentarios, la publicación se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2013.

Durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que, dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

01 ABR 2025

Oficial de Partes
OFICIO DESPACHADO

El 30 de octubre de 2014 el CCNNSUICPC, aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SCFI-2014, *Crema - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba*.

El 12 de noviembre de 2014 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el *Dictamen Final*, por lo que, en consecuencia, se llevó a cabo la publicación en el DOF de la Norma Oficial Mexicana **NOM-193-SCFI-2014**, *Crema - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba* el día 05 de enero de 2015, para entrar en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, es decir, el 06 de marzo de 2015.

Diagnóstico

La NOM-193-SCFI-2014, en adelante NOM-193, tiene el objetivo de establecer las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de crema de origen lácteo, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

El campo de aplicación de la NOM-193 comprende a los diferentes tipos de crema de origen lácteo, que se comercialicen dentro del territorio mexicano, cuya denominación comercial debe corresponder con las denominaciones establecidas en la *Tabla 1. Denominación Comercial* de la norma. Por otro lado, las excepciones de abarcan a las cremas elaboradas a partir de grasa vegetal y/o una combinación entre grasa vegetal y grasa butírica.

Resulta importante mencionar que para la correcta aplicación de la regulación en comento se deben consultar los elementos normativos indicados en el apartado 2. *Referencias* de la NOM-193, entre los cuales podemos encontrar Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y el *ACUERDO por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias*.

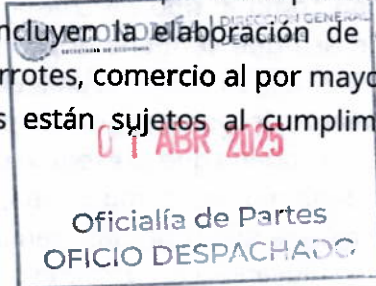




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

La evaluación de la conformidad de la NOM-193 es realizada por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por las entidades correspondientes y aprobados por la Secretaría de Economía. Asimismo, la certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma se puede llevar a cabo mediante un esquema voluntario por las mismas entidades. La evaluación de la conformidad de esta norma se lleva a cabo por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados por la Secretaría de Economía.¹ La verificación y vigilancia deberá ser llevada a cabo por la Secretaría de Economía por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) de acuerdo con las atribuciones que les correspondan.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) tiene un registro a nivel nacional de **817,802** unidades económicas que corresponden a servicios regulados por la NOM-193. Dichas unidades incluyen la elaboración de derivados y fermentos lácteos, comercio al por mayor de abarrotes, comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos entre otros, los cuales están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la NOM-193.²



Impacto o beneficio

La NOM-193 establece las denominaciones comerciales, especificaciones, métodos de prueba y la información comercial con las que deben cumplir los productos regulados por la norma en comentado. Resulta importante mencionar que el etiquetado de alimentos es una práctica esencial en la industria alimentaria, puesto que ofrece a los consumidores información relevante sobre los productos que adquieren y consumen, lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los intereses de los usuarios finales con respecto al consumo de los productos que adquieren y de esta manera puedan realizar compras informadas, las Normas de esta naturaleza buscan evitar que se induzca a error o engaño al consumidor.

G
J

¹Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, Organismos de Evaluación de la Conformidad, 2025, <https://platica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/organismos-de-evaluacion-de-la-conformidad/>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





01 ABR 2025

Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

La información comercial y sanitaria que debe estar contenida en las etiquetas deben ofrecer, entre otros, detalles sobre ingredientes, información nutricional, fecha de vencimiento, advertencias sobre alérgenos, información sobre los excesos, ya sea de azúcares, grasas saturadas y trans, esto aunado a los riesgos que pueden provocar en la salud de las personas y conforme con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-051-SCFI/SSA1-2010, *Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria* y la NOM-086-SSA1-1994, *Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales*.

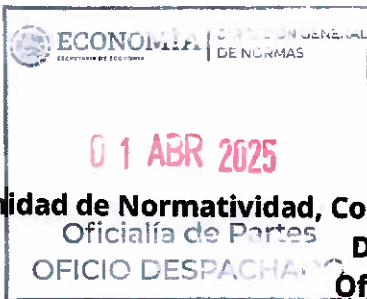
Aunado a lo anterior, en 2019 la **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)** realizó un estudio de calidad sobre **21** marcas de crema diferentes, donde se verificó que los productos estuvieran debidamente etiquetados y que ostentaran claramente su denominación como el tipo de crema correspondiente de conformidad con la cantidad mínima de grasa que contiene el producto. Derivado de este estudio se encontraron **6** marcas que incumplen con lo establecido en el estudio, entre los motivos se encuentran, el incumplimiento del porcentaje mínimo de grasa requerido para el nombre que ostentan, variación de la proteína que presentan en la etiqueta, incumplimiento del mínimo de grasa para poder denominarse como crema, y deficiencias en el manejo sanitario. Del mismo modo se corroboró que todas las cremas analizadas que cuentan con la denominación de acidificadas y cultivadas cumplieron con el mínimo de acidez exigido por la norma.³

Uno de los beneficios más importantes que busca conseguir la NOM-193 es que los consumidores de productos que se encuentran en el campo de aplicación de esta regulación tengan plena certeza y confianza que el producto que está consumiendo cuenta con las características y especificaciones necesarias para obtener dicha denominación, así como de la veracidad en la información comercial que ostentan los productos en sus etiquetas

La influencia de esta norma es evidencia de la evolución hacia prácticas más saludables por parte de los productores del sector, comprender y adaptarse a estas normativas es crucial para el éxito en un mercado cada vez más competitivo y regulado, mediante un trabajo en conjunto de las autoridades con los productores se busca lograr una

³Procuraduría Federal del Consumidor, *Cremas comestibles, 2019*,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/515546/EC_CREMAS_COMESTIBLES.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Oficialía de Partes
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

comercialización más transparente, segura y veraz para el objetivo final que son los consumidores.

La regulación de este tipo de productos es rigurosa alrededor del mundo, ya que es una responsabilidad importante de las autoridades y los productores con los consumidores por la sensibilidad de este tipo de alimentos en sus procesos de producción, envasado y conservación. México se encuentra en

De acuerdo con el estudio de PROFECO citado anteriormente, de las **5183** pruebas realizadas a las **21** marcas, solo se encontraron 6 incumplimientos de los cuales **5** son respecto a la denominación y declaración de leyendas conforme a las características y solo **1** respecto a la deficiencia en el manejo sanitario. Esto significa que incumplimientos respecto a una denominación incorrecta sufrieron un aumento con relación a un estudio realizado en 2014⁴ por PROFECO, en donde solo fueron **3** los incumplimientos por este motivo. Lo anterior permite demostrar que la implementación de la NOM-193 generó requisitos más rigurosos a los cuales los productores se tienen que adaptar para que sus productos logren cumplir con lo dispuesto en la regulación en comento. lo que resulta en una mejora en los procesos producción y en la declaración de información comercial y sanitaria.

Datos cuantitativos y cualitativos

En este apartado se presentará información para visualizar un panorama general en materia de producción, exportación e importación de los productos que se encuentran dentro del campo de aplicación de la NOM-193, para generar una mejor visión del impacto económico e industrial que tienen estos productos en el país.

Con base a la información de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) en el periodo de 2020 a 2024, se produjeron **1,468,331 toneladas** de los productos denominados como "Crema o grasa butírica" **181,252 toneladas** de "Crema natural" y **631,453 toneladas** de "Crema ácida" el año con mayor producción en los 3 tipos de productos antes mencionados fue el 2024, durante ese año se produjeron **78,212**

⁴ Revista del Consumidor, Estudio de Calidad, Cremas comestibles, 2014, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112275/Estudio_Cremas_Comestibles_58-68.pdf





toneladas de crema ácida, **21,040 toneladas** de crema natural y **177,194 toneladas** de crema o grasa butírica.

Tabla 1. Producción de distintos tipos de crema (Toneladas)

Año/Tipo de producto	Crema o grasa butírica	Crema natural	Crema ácida
2020	153,573	18,328	60,219
2021	154,691	19,170	66,149
2022	154,658	20,865	71,480
2023	170,836	20,387	69,776
2024	177,194	21,040	78,212

Elaboración propia con datos del Banco de Información Económica (BIE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵

Asimismo, resulta importante mencionar el valor monetario que representan las cifras antes expuestas, para 2024 el valor de producción de los productos mencionados equivale a cerca de 13 mil millones de pesos, en la Gráfica 1 se puede observar la evolución de esta cifra desde 2020.

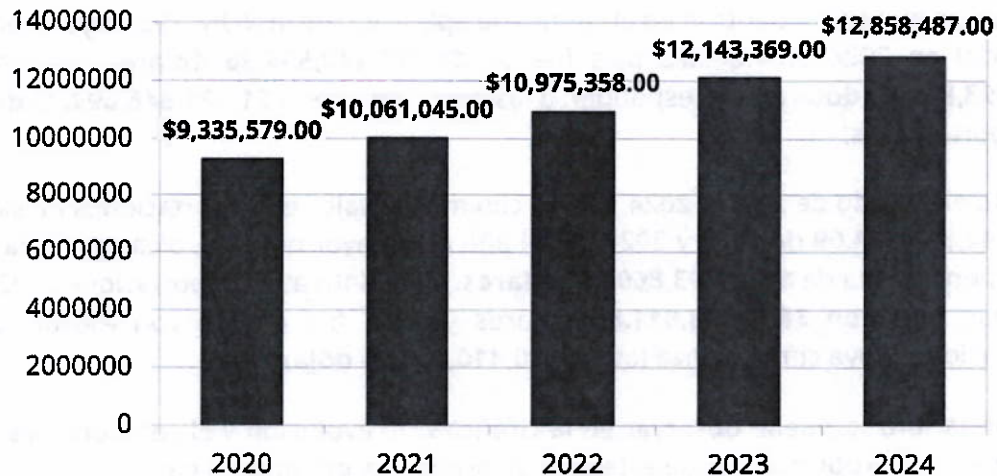
⁵Banco de Información Económica (BIE) INEGI, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&ind=712529#tabMCcollapse-Indicadores>





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

Gráfica 1. Valor de producción de distintos tipos de crema (miles de pesos)



Elaboración propia con datos del Banco de Información Económica (BIE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁶

Como se puede ver en la Tabla 1 y en la Gráfica 1, el volumen y el valor de la producción ha ido incrementando año con año en los 3 productos, pasando de **232,120 toneladas** en 2020 a **276,446 toneladas** en 2024 más de 40 mil toneladas en 5 años y de más de **\$9 mil 355 millones de pesos** a más de **\$12 mil 858 millones de pesos** aumento que se traduce en un crecimiento del **19.1%**.

Del mismo modo es importante resaltar que en cuanto al intercambio comercial de México con el resto del mundo (importaciones y exportaciones) de la crema y sus distintos tipos las exportaciones han ido en aumento y las importaciones han ido reduciendo. De conformidad con datos del Cubo de Información del Comercio Exterior del Banco de México⁷ y conforme al Sistema Armonizado 2012 se identifican con los códigos 0401, 0402 y 0403 a los productos denominados como *Leche y Nata (Crema) sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante, Leche y Nata (Crema) Concentradas o con Adición de Azúcar u*

⁶Banco de Información Económica (BIE) INEGI, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&ind=712529#tabMCCollapse-Indicadores>
⁷Cubo de Información de Comercio Exterior – Valor en dólares, Banco de México, 2025, <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/ValorDolares/seriesproducto>





1 ABR 2025

Oficialía de Partes

Código de Comercio **Edulcorante y Suero de Mantequilla (De Manteca) Leche y Nata (Crema) Cuajadas, Yogur, Kefir y Demás Leches y Natas (Cremas)** respectivamente, dentro de las cuales están las mercancías que se encuentran en el campo de aplicación de la NOM-193, cuyo intercambio comercial en 2024 en nuestro país fue de **\$1,319,440,554.36 dólares**, de los cuales **\$187,593,860.63 dólares** corresponden a las exportaciones y **\$1,131,846,693.73 dólares** a las importaciones.

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

Durante el periodo de 2020 a 2024, el año con menor valor en exportaciones ha sido 2021 con **\$144,896,274.69 dólares** y 2024 fue el año con mayor número, alcanzando la cifra ya antes mencionada de **\$187,593,860.63 dólares**. En cuanto a las importaciones 2020 fue el año más bajo con **\$845,433,911.87 dólares** y 2022 fue el año con mayor valor en importaciones cuya cifra alcanza los **\$1,510,410,119.36 dólares**.

A continuación, se puede observar en la Gráfica 2, la evolución y el comportamiento que han tenido las exportaciones de este tipo de productos en nuestro país.

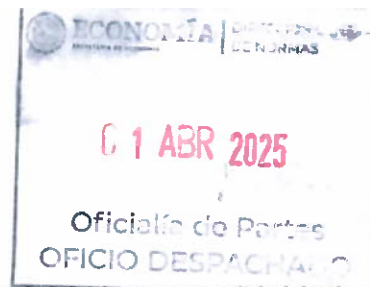
Gráfica 2. Exportaciones de crema (cifras en dólares)



Elaboración propia con datos del Cubo de Información de Comercio Exterior (2025)⁸

⁸Cubo de Información de Comercio Exterior – Valor en dólares, Banco de México, 2025, <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/ValorDolares/seriesproducto>



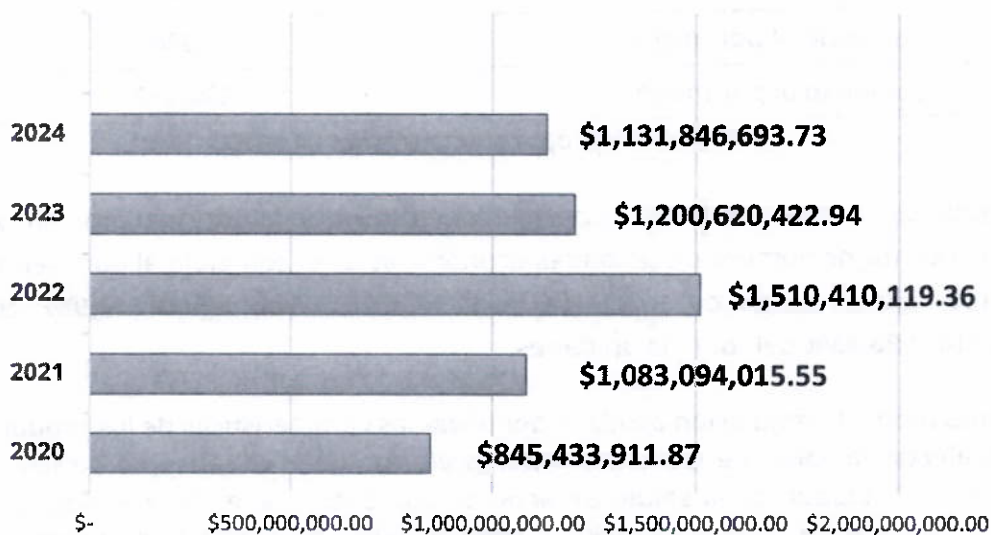


**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757**

Como se puede observar en la Gráfica 2, las exportaciones han ido en aumento durante los últimos 5 años, generando un aumento de **\$37,384,849.17 dólares** en las exportaciones de 2020 a 2025, cifra que se traduce en un crecimiento del **24.89%**.

A través de la Gráfica 3 se puede visualizar el flujo de las importaciones en el mismo periodo revisado, que corresponde de 2020 a 2024.

Gráfica 3. Importaciones de crema (cifras en dólares)



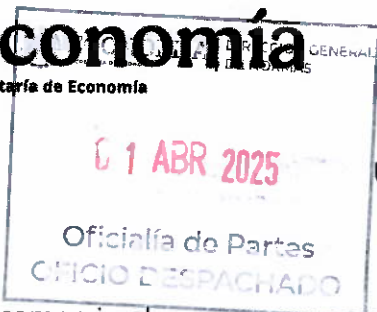
Elaboración propia con datos del Cubo de Información de Comercio Exterior (2025)⁹

Derivado de la revisión de las gráficas anteriores, podemos ver que con el paso de los años ha ido mejorando el déficit existente en el balance comercial de estos productos, pues las importaciones, si bien son mayores a las exportaciones, han ido a la baja mientras que las exportaciones han ido aumentando con el paso de los años.

Las **817,802** unidades económicas correspondientes a productos regulados por la NOM-0193 se desarrollan en distintas áreas, entre la cuales están las industrias manufactureras,

⁹Cubo de Información de Comercio Exterior – Valor en dólares, Banco de México, 2025, <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/ValorDolares/seriesproducto>





el comercio al por mayor y comercio al por menor como se puede observar en la Tabla 2 que se presenta a continuación:

Tabla 2. Unidades económicas que comprenden la fabricación o comercialización de los distintos tipos de crema

Actividad económica	Número de unidades económicas
Industrias manufactureras	4841
Comercio al por mayor	8004
Comercio al por menor	804,957

Elaboración propia con datos del DENUÉ¹⁰

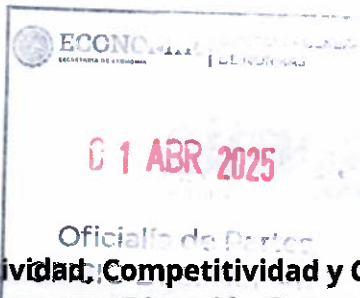
De acuerdo con la tabla anterior, es posible identificar que la principal área en la que se concentra el mayor número de unidades económicas es el comercio al por menor de los productos bajo el campo de aplicación de la NOM-193, reuniendo **804,957**, cifra que representa el **98.43%** del total de unidades.

Del mismo modo, la regulación ayuda a identificar las características de los productos que puedan afectar la salud de los consumidores y/o moderar el consumo de los mismos, procurando el cuidado de la salud. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023¹¹ en donde se realizaron diversas preguntas acerca del etiquetado de alimentos, se encuestaron a **4,282** personas mayores de 20 años, de las cuales el **81.6%** indico que si sabe que los alimentos empaquetados y bebidas embotelladas tienen información sobre su contenido nutrimental, el **74.3%** menciona que considera como *Buena/Muy buena* las medidas implementadas para dar a conocer la información nutrimental y las advertencias correspondientes en los alimentos empaquetados y bebidas embotelladas.

¹⁰Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

¹¹ Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023. Resultados Nacionales, 2024, https://insp.mx/resources/images/stories/2025/docs/250108_Ensanut_23.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

Finalmente, conforme a los datos presentados en este apartado se puede resaltar la importancia que tiene la NOM-193, pues los productos del campo de aplicación de esta norma tienen un impacto importante en la economía mexicana. Asimismo, resulta importante destacar que este tipo de productos cumplan con lo establecido en la regulación beneficia directamente la salud de los consumidores y ayuda a que se tomen decisiones de compra mejor informadas.

Conclusiones

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SCFI-2014, *Crema-Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba*, en virtud de que se identificó que cumple cabalmente con la protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público previstos en la misma. En este sentido, se corrobora que las causas que llevaron a la creación de la norma aún subsisten, dado que se protegen los derechos e intereses de los usuarios y se garantiza que la prestación de los servicios y equipos que regula se efectúe en las mejores condiciones.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección y promoción de la salud, la seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información, es por ello que resulta necesario promover y proteger dichos objetivos a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SCFI-2014.

Handwritten signature in blue ink.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No.DGN.191.07.2025.757

Bibliografía

- Banco de Información Económica (BIE) INEGI, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&ind=712529#tabMCcollapse-Indicadores>
- Cubo de Información de Comercio Exterior - Valor en dólares, Banco de México, 2025, <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/ValorDolares/seriesproducto>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023. Resultados Nacionales, 2024, https://insp.mx/resources/images/stories/2025/docs/250108_Ensanut_23.pdf
- Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, Organismos de Evaluación de la Conformidad, 2025, <https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/organismos-de-evaluacion-de-la-conformidad/>
- Procuraduría Federal del Consumidor, Cremas comestibles, 2019, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/515546/EC_CREMAS_COMESTIBLES.pdf
- Revista del Consumidor, Estudio de Calidad, Cremas comestibles, 2014, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112275/Estudio_Cremas_Comestibles_58-68.pdf

